

ACUERDO N.1

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS

1. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN.

El Comité de Administración Integral de Riesgos actuará como órgano de carácter técnico, especializado y auxiliar del Consejo de Administración, se regirá por lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera del 2021 y demás normas concordantes, y el presente reglamento.

DEFINICIÓN.

El Comité de Administración integral de Riesgos, es el órgano interno encargado de realizar el seguimiento de los diferentes riesgos a que se ve expuesta la entidad (SARC, SARL, SARO, SARM y SARLAFT) que afecten la actividad de la Cooperativa, dentro del marco fijado por el sistema de administración y control de riesgos y se encargara de Formular recomendaciones para el manejo de los riesgos que afecten la actividad de la Cooperativa.

REQUISITOS.

El Comité de Administración Integral de Riesgos estará conformado por directivos de la cooperativa que demuestren conocimientos técnicos sobre la materia, con condiciones de idoneidad profesional y éticamente responsables.

INTEGRANTES.

El Consejo de Administración nombrará el Comité que se encargará de administrar los diferentes riesgos, el cual estará conformado por nueve (9) miembros; cuatro integrantes del Consejo de Administración, el coordinador de riesgos, el coordinador de cartera, la gerencia, dirección financiera y un asociado.

Los integrantes del Comité podrán invitar a personas externas que con su presencia pueden contribuir al desarrollo de los temas a considerar en el Comité.

Así mismo, podrán citar a los Directores de Áreas y demás funcionarios que estimen necesario y su asistencia será obligatoria. Estos funcionarios invitados tienen derecho a voz pero no a voto.

FUNCIONES.

Son funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos:

1) Diseñar y proponer estrategias, políticas, procesos y procedimientos de administración integral de riesgos y, someterlos a la aprobación del Consejo de Administración.

- 2) Asegurarse de la correcta ejecución tanto de la estrategia, como de la implementación de políticas, metodologías, procesos y procedimientos de la administración integral de riesgos.
- 3) Proponer a la dirección los límites específicos apropiados por exposición de cada riesgo.
- 4) Informar oportunamente a la Dirección respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento por parte del personal de la Cooperativa, de las estrategias, políticas, procesos y procedimientos fijados.
- 5) Conocer en detalle las exposiciones de los riesgos asumidos en términos de afectación al patrimonio técnico con relación a los límites establecidos para cada riesgo.
- 6) Aprobar, cuando sea pertinente, los excesos temporales de los límites, tomar acción inmediata para controlar dichos excesos e informar inmediatamente tales asuntos a la Dirección.
- 7) Proponer a la Dirección la expedición de metodologías, procesos, manuales de funciones y procedimientos para la administración integral de riesgos
- 8) Conocer los reportes de posiciones para cada riesgo y el cumplimiento de límites fijados, y adoptar las acciones correctivas según corresponda.
- 9) Analizar y proponer los planes de contingencia.
- 10) Las demás que determine el Consejo de Administración o que sean dispuestas por la Superintendencia.

REUNIONES.

El Comité de administración integral de riesgos deberá reunirse una vez al mes en forma regular y extraordinariamente cuando el Consejo de Administración o el presidente del Comité los convoque o en los casos en que se detecte que la Cooperativa incumpla con los límites de exposición de riesgo establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria o el Consejo de Administración.

SESIONES.

El Comité sesionará, por lo menos, con dos de sus integrantes, en cuyo caso sus decisiones serán tomadas por consenso.

Para cada sesión el secretario del Comité de Riesgos realizará la Convocatoria con el detalle del orden del día a tratarse. De igual manera se emitirá un acta donde consten las decisiones, recomendaciones, estrategias y puntos analizados; éstas serán legalizadas por todos los miembros del Comité con su firma.

ACTAS.

En cada sesión del Comité de Riesgos que se celebre, se dejará constancia del orden del día, los asistentes a la reunión, los temas tratados y las tareas asignadas, todo lo cual constará en un acta suscrita por los miembros del Comité que hayan asistido a la sesión.

CONTENIDO DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE RIESGOS SIAR.

Las actas del comité de Riesgos deben incluir al menos:

Aspectos Generales Del Acta Del Comité SIAR:

- a. Convocatoria a la reunión con fecha, hora y lugar
- b. Periodicidad de la reunión mensual, trimestral, ordinaria, extraordinaria.
- c. Numero de Acta, Mes y año
- d. Miembros asistentes a la reunión con su denominación de principal, suplente e invitados.
- e. Hora, en que inicia y finaliza la reunión.
- f. Período que se está analizando.
- g. Conclusiones de la reunión

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Tanto las actuaciones del Comité, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, serán de estricto carácter confidencial y privilegiado. Esta información no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla, siempre utilizando los medios y el conducto regular propios de la entidad.

CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO.

La inasistencia de un miembro del Comité a tres reuniones consecutivas sin excusa, habiendo sido convocado, será causal de su remoción, la que pronunciará el Consejo de Administración, con la designación de su reemplazo previo informe sobre el particular que emitirán los demás miembros.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El Reglamento del Comité de Riesgos, será revisado y actualizado en concordancia con las disposiciones legales, normativas y estatutarias.

APROBACION.

El presente reglamento fue modificado según acta 595 del Consejo de Administración del 30 de septiembre de 2022, fue modificada según Acta (625) de Aprobación del Consejo de Administración 01 diciembre del 2023

Para constancia se aprueba en Bogotá D, C a los (01) días del mes de diciembre del dos mil veinte tres (2023). Según Acta (625) de Aprobación del Consejo de Administración

LUZ MARINA LEON QUINTANA

Presidente

LUIS ORLANDO PACHON

secretario